



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA AMINTA MEDINA DE CORREA Y ANTONIO
MARIA CORREA CABRERA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-
EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-000208-00

Vencido el término para contestar la demanda, el despacho tiene por contestada la demanda por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL visible a folios 85 a 91 del expediente.

Se reconoce personería judicial a la abogada ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES como apoderada de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL en los términos y fines del poder obrante a folio 92 del expediente.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a la apoderada de la entidad pública accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva de los referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Finalmente, por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, **el próximo veintiuno (21) de junio de 2017 a las 02:00 pm**, la cual se realizará en la sala de audiencias No. 20, ubicada en el segundo piso, de la Torre B, del Palacio de Justicia.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

- *Catalina Pineda Bacca* -

CATALINA PINEDA BACCA

Juez

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00208-00
 Demandante: MARIA AMINTA MEDINA DE CORREA Y ANTONIO MARIA CORREA CABRERA
 Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO



**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO

(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado N° 15 de 3 de abril de 2017.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES

Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-2016-00208-00
Demandante: MARIA AMINTA MEDINA DE CORREA Y ANTONIO MARIA CORREA CABRERA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERÉCHO
EL